

| FECHA | 30/1/201- |
|---------------|------------|
| LIBRO | Residencia |
| Nº FOLIOS | 7 |
| Nº RESOLUCION | 17/397 |

RESOLUCIÓN DE LA SRA. Dª VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA MUNICIPAL "ACIDALIO LORENZO" – APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL (REF. EXPDTE. CONTRATACIÓN 024/15).

Visto el informe-propuesta emitido por la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos, de fecha 22 de noviembre de 2017, conformado por la Secretaría Delegada, la Dirección Gerencia y por esta Presidencia, de la siguiente literalidad:

"INFORME-PROPUESTA

-CUESTIONES PREVIAS-

Tanto en la fundamentación jurídica como en su parte dispositiva, en el presente informepropuesta debe diferenciarse y determinarse claramente la competencia orgánica para, de una
parte, aprobar la modificación contractual que se propone y el gasto que la misma comporta
durante el vigente ejercicio 2017, y de otra, aprobar el gasto futuro que, igualmente, comportar
durante el ejercicio 2018. Lo expuesto se fundamenta en que el Pleno de este Ayuntamiento
adoptó acuerdo el pasado día 31 de marzo de 2017, por el que se dispuso la extinción de la
personalidad jurídica del Organismo Autónomo de Deportes con efectos del día 31 de diciembre
de 2017, acuerdo que, finalizado el plazo de exposición pública y tras los trámites
procedimentales oportunos, por Resolución del Sr. Secretario General del Pleno de este
Ayuntamiento, de fecha 10 de julio de 2017, se declaró elevado a definitivo. En el apartado
Tercero de la parte dispositiva del invocado acuerdo Plenario se dispuso que "El Ayuntamiento
de Santa Cruz de Tenerife sucederá al Organismo Autónomo de Deportes en todos los derechos
y obligaciones dimanantes de los contratos y convenios que se hayan formalizado por el mismo".
Los efectos de dicha sucesión se producirán a partir del día 1 de enero de 2018, fecha que, por
tanto, ha de considerarse a fin de discernir acerca de la invocada competencia orgánica.

El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia y el visto bueno de la Presidencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en los artículos 10, 9.3.e) y 8 de aquéllos.

Página 1 de 7

| Código Seguro De Verificación: | RX4CAeWL2yGqrZAMCCERfw | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verônica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirms/cod | e/RX4JAeWL2yGo | rzamcobrjw== |



-ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 6 de noviembre de 2017 se emitió informe de la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo Autónomo, conformado por la Dirección-Gerencia, que dispuso asimismo su tramitación, de la siguiente literalidad:

"En el mes de mayo de 2016 se procedió al cierre de la Piscina Municipal Acidalio Lorenzo con motivo de la ejecución de las obras denominadas "Adecuación al reglamento técnico sanitario Piscina Municipal Acidalio Lorenzo Fase I", acometidas por el Árca de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras del Ayuntamiento; a tales efectos, por este Organismo Autónomo se procedió, con fecha 4 de mayo de 2016, a formalizar la suspensión del contrato de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la instalación deportiva, reanudándose la prestación por parte del contratista de forma parcial el día 5 de diciembre de 2016, levantándose de forma definitiva la suspensión del contrato con fecha 16 de enero de 2017; en virtual de ello, el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, en sesión de fecha 7 de septiembre de 2017, redefinió la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, determinándola en el día 3 de octubre de 2018.

Como efectos de la ejecución de la obra, el espacio (lámina) de agua y las instalaciones en general sufrieron modificaciones con respecto al contrato inicial, del cual es adjudicatario del mantenimiento la empresa SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.

- Hay un aumento en cuanto al volumen del agua del vaso de 50 m., pasando de 2.250m3 a 2.962,80m3.
- Se crea un nuevo vaso de natación de 25 x 4,25m con volumen de agua de 137,15m3.
- Se procede a la instalación de unas mántas térmicas para cubrir los tres vasos existentes.
- Se crea una nueva sala de máquinas para el nuevo vaso.

Estas modificaciones en las características de la instalación deportiva conllevan un aumento en cuanto a las prestaciones integradas en el objeto del contrato de mantenimiento integral de las Instalaciones y Elementos Técnicos que la integran.

Dicho aumento de prestaciones se materailiza en:

- Aumento en mano de obra para el mantenimiento diario al disponer de un nuevo vaso y una nueva sala de máquinas.
- Aumento en gastos de suministro, concretamente en productos químicos y cloración salina, por
 existir un aumento de 850m3, en cuanto al volumen del agua a tratar respecto al inicial.
- · Aumento del número de analíticas a realizar.
- Aumento de mano de obra para la instalación de mantas térmicas.
- Aumento en mano de obra, necesaria para la manipulación periódica de corcheras y redes, con motivo de la habilitación y homologación de la instalación deportiva para la Liga de División de Honor de Waterpolo.

Con motivo de lo expuesto, por esta Unidad se procedió a interesar al contratista valoración del mayor coste que supone atender a las nuevas necesidades que surgen al objeto de atender al mantenimiento de las instalaciones y elementos técnicos de la instalación deportiva, en tanto que resulta inviable técnicamente que tales prestaciones puedan ser susceptibles de su contratación independiente.

Con fecha 6 de noviembre de 2017 por la mercantil SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., adjudicataria del contrato, se aportó la valoración económica del mayor coste del servicio, suponiendo un incremento total sobre el presupuesto del contrato cuantificado en la cantidad de 45.984,03 €, IGIC no incluido, con el siguiente desglose por conceptos:

Incremento global en mano de obra: 39214'58 €.

Página 2 de 7

| código Seguro De Verificación: | RX4JAeWl2yGgrZAMCOBRjw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | 3.00m. (a.c.) | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/RX4JAeHL2yGqrZAKCOBR)w== | | |



- Incremento en productos químicos: 6.007'85 €.
- Incremento en analíticas quimicas: 761'60 €

Analizada la valoración aportada por el contratista por la Técnico que suscribe se concluye en que la misma se ajusta a los precios de mercado y a los que forman parte de la oferta contractual presentada por el contratista en la licitación, por lo que se plantea la necesidad de tramitar la modificación del contrato existente para poder acometer con las debidas garantías el mantenimiento de las instalaciones.

El precio del contrato adjudicado a SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., es de 463.205 68 €, sin incluir el I.G.I.C., por lo que la modificación que se plantes supone un 9°86 % de incremento sobre aquél.

A tal efecto, ha de tomarse en consideración lo siguiente:

- La modificación contractual propuesta se plantea durante el periodo 1 de diciembre de 2017 a 3 de octubre de 2018.
- El pago de las cantidades derivadas de la modificación se efectuará de forma mensual y proporcional durante el periodo en que tendrá efectos la modificación.".
- II.- Con fecha 10 de noviembre de 2017 (NRS 2017026987) este Organismo Autónomo remitió oficio al contratista (SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.) confiriéndole el trámite de audiencia regulado en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, interesándole, en su caso, la aportación de la siguiente documentación:
- Escrito en el que manifieste su conformidad expresa con la modificación contractual que se propone.
- 2. Certificaciones vigentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación; no obstante, la aportación de las certificaciones, exclusivamente las de carácter tributario, podrá ser sustituida por la aportación de los documentos que se anexan, debidamente suscritos y sellados, en cuya virtud se autorice a esta Administración para su obtención.
- III.- Con fecha 15 de noviembre de 2017 (NRE 2017117575) el contratista procedió a cumplimentar la aportación de la documentación requerida, que fue completada mediante la incorporación al expediente de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Exemo. Ayuntamiento de Santa cruz de Tenerife, para cuya obtención facultó expresamente a este Organismo Autónomo.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- Consideraciones en relación con la propuesta de modificación contractual: Procedencia, procedimiento y reajuste de la garantía definitiva prestada por el contratista.-

La cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece lo siguiente:

"29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP.

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cubo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado I del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y

Página 3 de 7

| Código Seguro De Verificación: | RK4JAeNLEyGqrZAMCCBRjw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacrusdetenerife.es/verifirma/cod | e/RX4JAeWL2yGc | grZAMCOBRjw== |



adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado articulo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deherá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 21/ del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP, y las especificaciones técnicas se hubieran redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor de las mismas antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres dias húbiles, formule las consideraciones que estime convenientes. (an. 108 TRLCSP)

Aprobada la modificación, ambas partes deberón suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

- 29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con la estipulada en la cláusula anterior y en los articulos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
- 29.5.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de nuevas unidades no previstas inicialmente, o cuyas características difieran de las previstas en el contrato, los precios a aplicar a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado."

A los efectos previstos en la cláusula 29.2 transcrita y visto el informe técnico de 6 de noviembre de 2017, se estima que la modificación resulta procedente al darse los supuestos previstos en el artículo 107.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acreditándose que la modificación no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en tanto que su importe acumulado es inferior al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato (representa un incremento del 9,86 % de aquél, según acredita dicho informe técnico).

Consta en el expediente la conformidad expresa del contratista con la modificación propuesta.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente adenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

Por último, la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación establece que "Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP."

II- Competencia.-

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos; en dicha competencia se integra la de acordar la modificación contractual que se propone.

En cuanto a la aprobación del gasto que comporta el expediente de contratación, teniendo en cuenta que a la fecha del 31 de diciembre de 2017 se producirá la extinción de la personalidad jurídica del Organismo Autónomo de Deportes y su integración, con fecha de efectos de 1 de

Página 4 de 7

| Código Seguro De Verificación: | RX4JAcWLZyGqrEAMCDERjw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdatenarife.es/verifirma/ccde/RX4JAewL2yGqrZAKCOBRjw== | | qrZAMCOBR)w== |



enero de 2018, en la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en las Bases 15 y 30.4 de las de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017, la competencia para autorizar y comprometer gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

En definitiva, compete al Consejo Rector del Organismo Autónomo la aprobación del gasto que comporta la modificación contractual durante el periodo 1-31 de diciembre de 2017, siendo, por su parte, competente la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife para acordar la aprobación del gasto futuro que comporta la modificación durante el periodo 1 de enero al 3 de octubre de 2018.

III.- Régimen de recursos.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula 3.1 del PCAP, la contratación está sujeta a recurso especial en materia de contratación; no obstante, conforme establece el artículo 40.2.e).3 del PCAP, "no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.".

En consecuencia, si bien al presente procedimiento le resulta de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de lo establecido en la Disposición transitoria tercera, apartado c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y resoluciones dictados con posterioridad a la entrada en vigor de la misma se regirán, en cuanto al régimen de recursos por las disposiciones de la misma.

Por lo tanto, el régimen de recursos aplicable al acuerdo de modificación contractual propuesto es el previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IV.- Informe preceptivo de gasto de carácter plurianual.-

En aplicación de la Base 30.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Exemo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2017, habrá de solicitarse el preceptivo informe a la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación del Exemo. Ayuntamiento.

V.- Fiscalización.-

El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar a la Presidencia, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, atendiendo a la conformidad expresa manifestada por el contratista y a las disposiciones legales de aplicación, la modificación del contrato administrativo del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Municipal "Acidalio Lorenzo" suscrito con la entidad mercantil SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, en los términos propuestos en el informe técnico de fecha 6 de noviembre

Página 5 de 7

| código Seguro De Verificación: | EX4JAeWL1yGqrXAMCO3Rjw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verônica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirms/code/RX4JAcWL2ydqrZAMCO3R(w== | | |



de 2017, transcrito en el Antecedente I del presente documento, con efectos durante el período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2017 y el día 3 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición o compromiso del gasto correspondiente al ejercicio 2017 a favor de SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, por un importe ascendente a la cantidad de EUROS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA CÉNTIMOS (4.920,30 €), IGIC incluido, siendo el importe correspondiente al IGIC a soportar por la Administración el ascendente a EUROS TRESCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y NUEVE (321,89 €), con cargo a la aplicaciones presupuestarias M5230.34220.22799 y M5230.34220.22199, conforme al siguiente detalle:

| | 1/12/2017-31/12/2017 | Nº OPERACIÓN "AD" |
|-----------------------------------------|----------------------|-------------------|
| mano de obra analíticas químicas | 4.195,96 81,49 | |
| M5230.34220.22799 | 4.277,45 | |
| productos químicos M5230.34220.22199 | 642,85 | |
| TOTAL | 4.920,30 | 220170001968 |

TERCERO.- Aprobar inicialmente y elevar propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a fin de que, en su condición de órgano competente conforme a la fundamentación jurídica invocada, adopte acuerdo de autorizar el compromiso de gasto futuro por importe total ascendente a EUROS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y UNO (44.282,61 €), IGIC incluido, siendo el importe correspondiente al IGIC a soportar por la Administración el ascendente a EUROS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE (2.896,99 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias M5230.34220.22799 y M5230.34220.22199 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018, con arreglo al siguiente detalle:

| | 01/01/2018-03/10/2018 | N° OPERACIÓN "AD" |
|-----------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| mano de obra analíticas químicas | 37.763,64 733,42 | |
| M5230.34220.22799 | 38.497,06 | 220179000061 |
| productos químicos M5230.34220.22199 | 5.785,55 | 220179000062 |
| TOTAL | 44.282,61 | |

TOTAL MODIFICACIÓN: 49.202,91 € (IGIC INCLUIDO).

CUARTO.- Elevar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife a los efectos previstos en el apartado precedente.

QUINTO.- A resultas del acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno al que se refiere el apartado anterior, requerir a SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., CIF B-38712840, para

Página 6 de 7

| ódigo Seguro De Verificación: | RX4JAcML2y3grZAMCOBRjw== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verónica Messeguer Del Pino - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 6/7 |
| Url De Verificación | https://sede.santacrozdetenerife.ea/verifirma/cod | e/RX4JAeWL2yGo | rZAMCOBRjw |



suscribir, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo el documento administrativo de formalización de la prórroga acordada, que se anexará al contrato principal como cuerpo cierto.

Con carácter previo a la formalización y dentro del mismo plazo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L. deberá proceder a reajustar en la Caja del Organismo Autónomo de Deportes del Exemo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la garantía definitiva constituída, en importe ascendente a la cantidad de EUROS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTE CÉNTIMOS (2.299'20 €), correspondiente al 5% del importe de la modificación.

SEXTO.- Notificar los acuerdos adoptados a SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., significándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes. Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

SÉPTIMO.- Disponer la publicación de los presentes acuerdos en el Perfil del Contratante, así como su comunicación a la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y a la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo, a los efectos en cada caso oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.".

Vistos, asimismo, los informes emitidos de conformidad con la propuesta por la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación y por la Intervención General del Exemo. Ayuntamiento, de fechas 24 y 29 de noviembre de 2017, respectivamente.

Considerando que, aun cuando el órgano de contratación competente es el Consejo Rector de este Organismo Autónomo, es materialmente imposible —teniendo en cuenta que los efectos de la modificación han de iniciarse el día 1 de diciembre de 2017, y que previamente han de realizarse determinados trámites tales como el reajuste de la garantía definitiva y la propia modificación contractual- que el acuerdo sea adoptado por el citado órgano, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas en el artículo 8 de los Estatutos de este Organismo Autónomo,

RESUELVO:

De conformidad con la propuesta transcrita, debiéndose dar cuenta del presente acto al Consejo Rector a efectos de su convalidación.

NOVEE, LA SECRETARIA DELEGADA, Àngeles VI. Negrin Mora

Página 7 de 7

| Código Seguro De Verificación: | EX4JAeWL2yGgrZAMCOBRjw== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por | Angeles M. Negrin Mora | Firmado | 30/11/2017 07:49:54 |
| | Verónica Messeguer Del Pano - Concejala Delegada En Materia de Deportes, Juventud Y Educación | Firmado | 30/11/2017 07:45:29 |
| Observaciones | | Página | 7/7 |
| Url De Verificación | https://scdc.asntacrusdctencrife.es/verifirma/code/RX4JAeWl2yGqxZAMCOBRjw== | | |



